

**VISTO:** El Expediente: UGC0002026000048, Informe N° 000046-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/UGC, de la Unidad de Gestión de la Calidad, sobre aprobación mediante acto resolutivo del documento técnico denominado "PLAN DE LAS RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE PARA LA GESTION DE RIESGO, CRONOGRAMA DE RONDAS DE SEGURIDAD Y CONFORMACION DEL EQUIPO DE LAS RONDAS DE SEGURIDAD - 2026", y Proveído: de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, **modificada y actualizada** por Decreto Legislativo N° 1554 y el Decreto Legislativo N° 1694, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que " La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan", por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Exp: DE000020260000035

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: H7K52XO



Que, mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se modifica el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM – Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de organización del Estado, el mismo que en su anexo 1 – Glosario de Términos, señala; que el Equipo de Trabajo: *corresponde a un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de la Unidad de organización (órgano, unidad orgánica, etc.) no formaliza en la estructura y su conformación es temporal. El servidor superior de la unidad de organización puede formalizar su conformación mediante documento interno en el que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 050-MINSA/DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el documento técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, se aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, en cuyos objetivos específicos se señala que: *"Brinda a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas; así como, estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes en el ciclo de producción normativa; asimismo, establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos";*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 168-2015/MINSA, se aprueba el Documento Técnico Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, con la finalidad es contribuir a la disminución de las infecciones asociadas a la atención de Salud (IAAS) en los establecimientos de salud, a través del cumplimiento de directrices en vigilancia, prevención y control de estos eventos;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 092-MINSA/2020/DGIN – “Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud”, con la finalidad de contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud – IPRESS Públicas, Privadas y Mixtas del Sector Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprueba las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, con el objetivo general de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectores;

Que, mediante informe N° 000046-2026-GRA-DIRESA-HRAMAMLLA/UGC, de fecha 14 de enero del 2026, la jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad, solicita aprobación mediante acto resolutivo el documento técnico denominado “Plan de las Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión de Riesgo en la Atención de Salud - 2026, Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente, y la Conformación del Equipo de las Rondas de Seguridad - 2026” del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, el objetivo general del precitado Plan de las Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión de Riesgo - 2026, Cronograma de Rondas de Seguridad del Hospital Regional de Ayacucho; es establecer cumplimiento de rondas de seguridad para garantizar las prácticas asistenciales seguras a través de la aplicación de las rondas de seguridad, detectar áreas de mejora y concretizar la cultura de seguridad en la atención de salud en el Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;

Que, los documentos de gestión interna, son el conjunto de normas o lineamientos técnicos formulados de acuerdo a las necesidades de gestión, asimismo, están orientados a establecer aspectos técnicos legales en materias específicas y así también, orientar regular y definir los procedimientos que deben de seguirse para la realización de actos administrativos y asistenciales de la administración interna;

En ese contexto, el Hospital Regional de Ayacucho, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona; en tal virtud, es pertinente aprobar mediante acto resolutivo el documento técnico denominado “Plan de las Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión de Riesgo en la Atención de Salud - 2026, Cronograma de Rondas de Seguridad y la Conformación del Equipo de las Rondas de



Seguridad - 2026", conforme solicita en el informe N° 000046-2026-GRA-DIRESA-HRAMAMLLA/UGC, de fecha 14 de enero del 2026, con la finalidad de lograr como una herramienta de gestión permanente eficaz, eficiente, ética y transparente que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales, y necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al marco normativo antes descrito;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 00002-2026-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el documento técnico denominado **"PLAN DE LAS RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE PARA LA GESTION DE RIESGO 2026"** del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, cuyo documento y contenido en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, el **"CRONOGRAMA DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE 2026"** del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, cuyo documento en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- FORMALIZAR**, la conformación del **EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE - 2026** del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, integrada de la siguiente manera:

Director Ejecutivo o su representante	Líder de Equipo
Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad	Secretaria Técnica
Director de la Oficina de Administración	Miembro
Jefe del Departamento de Enfermería	Miembro
Jefe del Departamento de Farmacia	Miembro
Jefe de la Unidad de Epidemiología	Miembro
Responsable de la Seguridad del Paciente	Miembro
Jefe del Departamento que participa en el momento de la ronda	Miembro
Jefe de servicio a ser evaluado	Miembro

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión de la Calidad, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Plan aprobado, en cumplimiento de sus funciones y competencia.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Unidad de Gestión de la Calidad, Oficina de Administración, Departamento de Enfermería, Departamento de Farmacia y Unidad de Epidemiología, para los fines de su competencia.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

Documento firmado digitalmente  
**YURI JONATHAN RABANAL CARHUANCHO**  
DIRECTOR/A EJECUTIVO  
DIRECCION EJECUTIVA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Exp: DE000020260000035

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: H7K52XO

